



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Resolución Directoral

Lima, 09 de Mayo de 2011

VISTO:

El Informe 55 -CE-HNHU-2011, de fecha 06 de Mayo de 2011, emitido por el Comité Especial encargado de conducir la Licitación Pública 004-2011-HNHU, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS", de la Unidad Ejecutora 016, Hospital Nacional Hipólito Unánue, Pliego 011 Ministerio de Salud, solicitando declarar la nulidad del proceso de selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando 043-2011-HNHU-OEA, de fecha 21 de Enero de 2011, la Oficina Ejecutiva de Administración, aprueba el expediente de Contratación de la Licitación Pública 004-2011-HNHU, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS";

Que, por Resolución Directoral 098-2011-HNHU-D.G, de fecha 25 de Febrero de 2011, se ha designado al Comité Especial encargado de conducir la Licitación Pública 004-2011-HNHU, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS"; de la Unidad Ejecutora 016, Hospital Nacional Hipólito Unánue, Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral 148-2011-HNHU-D.G, de fecha 24 de Marzo de 2011, se aprobó las Bases Administrativas del proceso de selección Licitación Pública 004-2011-HNHU, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS"; de la Unidad Ejecutora 016, Hospital Nacional Hipólito Unánue, Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, el 30 de Marzo de 2011, según cronograma, el Comité Especial convocó el Proceso de Selección Licitación pública 004-2011-HNHU "ADQUISICION DE ALIMENTOS";

Que, mediante el Informe 55-CE-HNHU-2011, el Comité designado para conducir el proceso de Licitación Pública 004-2011-HNHU, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS", informa que por error involuntario (tipográfico), se consideró en la Integración de las Bases, en el Capítulo sobre Criterios de Evaluación lo siguiente:

Factor Certificación

DICE:

a.2 Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (para los ítems 1,3,4,7,13,14,16,18,19,20,21,22,23) Vigente, debidamente sustentado, con un periodo de antigüedad mínimo de 18 meses a la fecha de la convocatoria.

DEBIENDO DECIR:

a.2 Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas o la presentación de la copia de la Resolución Directoral que otorga la Habilitación Sanitaria para el establecimiento y proceso productivo de las líneas de producción de alimentos del Fabricante (para los ítems 1,3,4,7,13,14,16,18,19,20,21,22,23) Vigente, debidamente sustentado, con un período de antigüedad mínimo de 18 meses a la fecha de la convocatoria.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe 238 -2011-OAJ-HNHU, de fecha 09 de Mayo de 2011, opina que procede declarar la nulidad de oficio del proceso de selección LICITACION PÚBLICA 004-2011-HNHU-ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de la Integración de las Bases, a fin de subsanar dicho error involuntario;

Que, conforme el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM, el Director General es la máxima autoridad administrativa del Hospital Nacional Hipólito Unánue, por lo que le corresponde declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección LICITACION PÚBLICA 004-2011-HNHU-ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS,



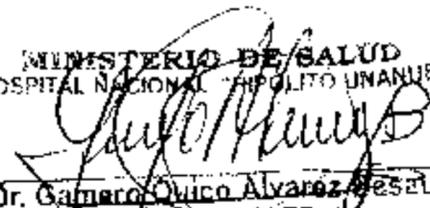
De conformidad a los fundamentos de hecho y a lo dispuesto en los artículos 46 y 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado; y, la Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1. **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, por los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del Proceso de Selección **Licitación Pública 004-2011-HNHU, Adquisición de Alimentos**, retrotrayendo el proceso a la etapa de Integración de Bases;
2. **DISPONER**, la remisión de toda la documentación al Comité Especial para la Ejecución de lo dispuesto.
3. Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración proceda a la evaluación, para la determinación de la responsabilidad funcional, por incumplimiento de las disposiciones del Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento, para la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento; y el Decreto legislativo 1057 y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE

Dr. Gamero Quico Alvarez
DIRECCIÓN GENERAL
CMP. 10807

GQAB/RVSR/SAT

Distribución

Sub Direc. General

Org. Control Inst.

Of. Eject. de Admin..

Of. de Asesoría Jurídica

Of. de Logística

Of. Adm. Doc.

Archivo

